

Solicitud Número: 91185

Fecha Solicitud:

Fecha Limite:

Fecha

Fecha Limite

28/03/2025

22/04/2025

Institución:

Honorable Cámara de Senadores

Origen

Portal

Título: Pedido de Informe sobre Mediación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores en mi Caso ante la ANDE.

Tipo de

A mi email

Realizado

carlososmarpaivag@gmail.com

Formato/Soport

CSV

Descripción:

Fernando de la Mora, 28 de marzo de 2025. A: Transparencia y Acceso a la Información Pública Honorable Cámara de Senadores Congreso Nacional De: Carlos Osmar Paiva González C.I. N° 695.107 Asunto: Pedido de Informe sobre Mediación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores en mi Caso ante la ANDE. De mi mayor consideración, Quien suscribe, Carlos Osmar Paiva González, en mi calidad de Técnico Asistente Jubilado de la ANDE en el año 2022, me dirijo respetuosamente a esta Honorable Comisión en virtud de la Ley 5282/2014 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública, con el fin de solicitar información relacionada con la intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Senado en el marco de un conflicto laboral con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en el 2002. El motivo de esta solicitud se debe a que actualmente me encuentro en una demanda contra la ANDE en el expediente caratulado "Carlos Osmar Paiva González c/ Administración Nacional de Electricidad - ANDE s/ Reconocimiento de Antigüedad y Otros Derechos" en el Tribunal de Apelación. Según el legajo laboral presentado en el juzgado como prueba se registra que la Comisión de Derechos Humanos del Senado en el 2002 medió en la solución del conflicto de un grupo de funcionarios que firmaron un Acta de Acuerdo el 5 de abril del 2001 en nombre de la Paz Laboral con la ANDE; tras la Huelga de Sitrande del año 2000. Mediante Nota N° 86/02 del 18 de noviembre del 2002, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores solicitó a la ANDE mi reincorporación luego de la firma del Acta de Acuerdo del 05/04/2001 Protocolizada por la Escritura Pública N° 7 para completar los años de aportes necesarios para mi jubilación por exoneración según lo acordado en el Acta de Acuerdo, donde la ANDE se comprometía a gestionar la jubilación de todos los funcionarios en cuestión, según se lee en el Acta. La ANDE solo se limitó a dar por Terminadas mis funciones mediante Resolución 17056 del 09/08/2002, entregar el Haber de Retiro por Jubilación, pero no cumplió con la gestión de jubilación acordada, que era el pedido en el Acuerdo, la ANDE tampoco me informó de la dificultad en que me encontraba en relación a los años necesarios para acceder a la Jubilación; consta entre las pruebas que no me notifico de esta dificultad. La NOTA N° 86/02 textualmente dice: "Asunción, 18 de noviembre de 2002 CONGRESO DE LA NACIÓN HONORABLE CAMARA DE SENADORES Comisión de Derechos Humanos Nota No 86/02 SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ANDE ING. ANGEL MARIA RECALDE PRESENTE: EL PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CAMARA DE SENADORES, se dirige a Usted, en relación a la situación laboral de los señores Derlis Omar Portillo, Carlos Paiva y Pedro Ramón Quiñóñez, quienes en reiteradas ocasiones han solicitado a esta Comisión la mediación correspondiente en la solución a sus legítimos derechos laborales. Los mencionados trabajadores de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), son empleados antiguos que firmaron un acuerdo por escritura pública con dicha institución para acogerse a los beneficios jubilatorios por exoneración, de conformidad a la ley de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad. La Comisión accediendo al pedido de los trabajadores, convocó en dos ocasiones al anterior Presidente de la ANDE, Ing. Guillermo Sánchez Rodríguez y al Presidente de la Caja de Jubilaciones del Personal, Ing. Silvano Franco, con sus respectivos asesores, ocasión en la que los representantes de la entidad estatal adujeron que los trabajadores no contaban con la antigüedad de 15 años, requisito ineludible para acogerse a la jubilación por exoneración. Al respecto, por iniciativa de los propios afectados y secundado por la Comisión, se solicitó a la ANDE la posibilidad de reincorporarlos a la entidad por el plazo que falta hasta completar la antigüedad requerida. Dicha petición hasta la fecha no ha tenido respuesta. En este sentido, esta Comisión le solicita una consideración acerca del pedido señalado en el párrafo anterior, en la certeza de que sabrá encontrar una solución a esta larga lucha de trabajadores que anhelan el goce de su jubilación. Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarle atentamente. SENADOR LUIS ALBERTO MAURO PRESIDENTE" No obstante luego de la mediación de la Comisión de Derechos Humanos, al ser reincorporado, la ANDE eliminó mi antigüedad laboral de 14 años 6 meses y lo estableció en "cero", lo que contraviene el objetivo original de la mediación y atenta contra el Art. 95 del Código Laboral: El trabajador que hubiese adquirido estabilidad y a quien se imputasen los hechos previstos en la Ley, como causales de despido, quedará suspendido en el empleo durante la substanciación del juicio, y sólo podrá ser despedido después de comprobarse la imputación ante el Juez del Trabajo. el Informe del Abog. Francisco Caballero de la asesoría legal de la ANDE, donde relata sobre la reunión al que asistió en representación de la ANDE a invitación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores. El tema tratado fue el incumplimiento del Acta de Acuerdo del 5 de abril del 2001, en el punto 2 de la nota se lee: " Por parte de ANDE se aclaró que la posibilidad de conceder o denegar jubilaciones era ajena a su competencia y que no fue prometida ninguna gestión institucional en el acta de acuerdo suscripta entre las partes, que fue protocolizada en la Escritura Pública N° 7 del 6 de agosto de 2001, pasada ante el Escribano Público Luis Adelio Acosta Torres. " Este Informe del Abog. Francisco Caballero que se basa en mentiras ya que desconoce el compromiso asumido por la ANDE en el Acta de Acuerdo del 5 de abril del 2001, sirvió de base para el Dictamen de la ANDE que elimina mi Antigüedad Laboral, sin cumplir el Acuerdo Firmado, de este documento tuve conocimiento en el año 2022, la ANDE nunca me notifico. Textualmente dice: "ASUNCION, 30 de diciembre de 2002. (Paraguay) ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD DIRECCIONES: AV. ESPARA 1268 TELEFONOS 222 713/16-211 001/20 CASILLA DE CORREO 604 TELEGRAFICA ANDE TELEX: 22072 ANDE PY TELEFAX: (595-21) 212371 SIRVASE CITAR No.: AL/D/Al/1076/02 Señor Director de Servicios Administrativos Ing. OSCAR J. URQUHART Presente Con relación al expediente N° 239124 de fecha 19 de noviembre de 2002, la Asesoría Legal expresa: 1.- Por Nota N° 86/02 de la Comisión de Derechos Humanos de la Honorable Cámara de Senadores, registrada como expediente N° 239124 de fecha 19 de noviembre de 2002, se solicitó la reincorporación de los señores Derlis Omar Portillo, Carlos Paiva y Pedro Ramón Quiñóñez como empleados de ANDE, hasta completar los años de aportes a la Caja de Jubilaciones, para posibilitar la jubilación de los mismos. 2.- En

Institución:**Origen**

Portal

Título: Pedido de Informe sobre Mediación de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores en mi Caso ante la ANDE.**Tipo de**

A mi email

Realizado

carlososmarpaivag@gmail.com

Formato/Soport

CSV

Descripción:

atención a que lo peticionado constituye una situación excepcional, por la percepción de los mismos, del haber de retiro conferido por ANDE, como fue puntualizado en el informe de fecha 28 de noviembre de 2002, un eventual reintegro sin la restitución de los montos percibidos debe ser autorizado expresamente por el señor Presidente, sin perjuicio de dar cumplimiento a otros requerimientos que surgen de la naturaleza del acto jurídico a ser celebrado. 3.- Por lo expuesto, el eventual reintegro debe considerar obligatoriamente los siguientes puntos: a) Reincorporación con antigüedad CERO; b) Desistimiento de la acción judicial contra la ANDE; c) Gestión para utilización de vacancias de la Gerencia Técnica. 4.- En cuanto al "haber de retiro" y el tiempo previsto de actividad laboral de los reintegrados, las alternativas que deberán ser definidas expresamente por el señor Presidente son 4.a) Reintegro con restitución del haber de retiro; 4.b) Reintegro sin restitución del haber de retiro; 4.c) Reintegro sin límite de tiempo; 4.d) Reintegro estrictamente sujeto a completar quince años de aportes a la Caja de Jubilaciones. Tal es el dictamen de la Asesoría Legal Abog. MARCOS AMARILLA LESME Asesor Legal" Por lo expuesto, solicito a esta Comisión: 1. Copia de los documentos y antecedentes relacionados con la mediación realizada por la Comisión de Derechos Humanos del Senado ante la ANDE en mi caso, incluyendo cualquier nota, resolución o informe que conste en sus archivos, que dieran origen a la NOTA N° 86/02 del 18 de noviembre de 2002. 2. Qué Acceso a Información Pública/ Transparencia del Senado solicite a la Comisión de Derechos Humanos del Senado copia de la respuesta de la ANDE a la NOTA N° 86/02 del 18 de noviembre de 2002. En caso de no contar con dicha respuesta solicitar que la ANDE le informe sobre las razones por las cuales mi antigüedad laboral fue eliminada en mi reincorporación, cuando la finalidad del acuerdo y la gestión del Senado era permitir la culminación de mis aportes para la jubilación. 3. Solicito a la Comisión de Derechos Humanos del Senado una copia de la respuesta de la ANDE sobre los fundamentos legales en los que se basaron para modificar mi historial laboral y si existió un acto administrativo expreso que justificara la eliminación de mi antigüedad. En el caso de no contar con dicha respuesta; solicitar que la ANDE remita a la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Senadores la Resolución del Presidente de la ANDE que según documentos presentados como prueba dice referente al Dictamen AL/D/AI/1076/02 "A: DG, formular Resolución de reincorporación sin restitución del haber de retiro y con antigüedad a partir de la fecha de la Resolución (antigüedad 0)" 03/02/2003. Esta resolución está desaparecida de mi legajo laboral. Dado que esta situación afecta directamente mis derechos laborales y previsionales, agradeceré que se dé curso a esta solicitud en el marco de la normativa vigente sobre acceso a la información y transparencia. Quedo a disposición para cualquier aclaración adicional y agradeceré se me informe sobre el estado de mi petición. He realizado esta solicitud en base a : - ACTA DE ACUERDO 5 de abril del 2001 - Escritura Pública N° 7 del 6 de agosto de 2001 - Resolución ANDE 17056 del 9 de agosto 2001. - NOTA N° 86/02 del 18 de noviembre de 2002. - Informe de fecha 28 de noviembre de 2002 - Dictamen AL/D/AI/1076/02 del 30 de diciembre 2002 Atentamente, Carlos Osmar Paiva González C.I. N° 695.107 Teléfono/Correo Electrónico: 0982 273.669 carlososmarpaivag@gmail.com Dirección: Coronel Oviedo N° 1396 – Fernando de la Mora

Detalle Flujo Solicitud:

Fecha de Cambio: 14/04/2025

Institucion: Honorable Cámara de Senadores

Estado Anterior: INICIADO

Estado Nuevo: RESPONDIDO

Archivos: [AdjuntoDTO [id=127003, nombre=2025/1744634518_1_MesadeentradaAnde100425.jpeg, flujo_id=166076], AdjuntoDTO [id=127004, nombre=2025/1744634518_2_PIAnde100425.jpeg, flujo_id=166076], AdjuntoDTO [id=127005,

Descripcion:
Señor

Carlos Osmar Paiva González

En virtud a
la solicitud de Información Pública, y en cumplimiento al Art.16 de la Ley
5282/14, se remite en adjunto la respuesta proveída por la Comisión de Derechos
Humanos.

Saludos cordiales,

Dirección General de Relacionamento con
la Ciudadanía y Transparencia
Cámara de Senadores
Contacto: (021) 4145198

Detalle Flujo Solicitud:

Fecha de Cambio: 15/04/2025

Institucion: Honorable Cámara de Senadores

Estado Anterior: RESPONDIDO

Descripcion: Fernando de la Mora, 15 de abril del 2025 Señor Abog. Víctor Hugo Benítez Director de la Comisión de Derechos Humanos Honorable Cámara de Senadores Presente De mi mayor consideración: Me dirijo a usted con el mayor respeto en mi carácter de ciudadano afectado por un conflicto laboral de larga data con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), a fin de expresar mi profundo agradecimiento a esa Honorable Comisión por la respuesta institucional brindada en el marco de mi solicitud de acceso a la información pública presentada recientemente. Destaco especialmente la intervención formal de la Comisión mediante nota dirigida al Presidente de la ANDE, solicitando informes y copias de documentos fundamentales como el Expediente N° 239124, el Dictamen AL/D/AI/1076/02, el Acta de Acuerdo del 5 de abril de 2001, la Escritura Pública N° 7 y la Resolución N° 17056, los cuales son esenciales para el esclarecimiento de mi situación y para la eventual reparación de derechos vulnerados. Asimismo, solicito respetuosamente que, una vez recibido el informe por parte de ANDE, se me pueda informar sobre el contenido y los pasos a seguir por parte de esa Comisión, en atención a que el caso plantea no solo aspectos administrativos sino también situaciones de posible afectación a los derechos humanos laborales. Finalmente, reitero mi agradecimiento y pongo a disposición de la Comisión toda la documentación que obre en mi poder y que pueda servir al análisis y seguimiento de este caso. Sin otro particular, saludo a usted con la más alta y distinguida consideración. Atentamente, Carlos

Fecha de Cambio: 15/04/2025

Institucion: Honorable Cámara de Senadores

Estado Anterior: RESPONDIDO

Osmar Paiva González C.I. N° 695.107 Teléfono/Correo Electrónico: 0982 273.669 - carlososmarpaivag@gmail.com